



Archivo

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA - DRTPE
 SECRETARÍA

29 NOV. 2019

REG. N°	FOLIO	HORA
	3-3	

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 056 - 2019/GRP-DRTPE-DR

19 NOV 2019

VISTOS: Con Oficio N°0669-2019/3JLDTP-CSJP-PJ de fecha 12 de noviembre y el Acta de Reposición Provisional de fecha 18 de noviembre de 2019 y La Resolución judicial N°01 de fecha 08 de noviembre de 2019 emitida en el proceso cautelar Exp.2740-2019-2-2001-JR-LA-01, Informe N°080-2019/GRP-DRTPE-OTAITI-430030 de fecha 18 de noviembre de 2019;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la Resolución Judicial N°01 de fecha 07 de noviembre de 2019, el Tercer Juzgado Laboral de Descarga (CA) Exp. N°2740-2019-2-2001-JR-LA-01 ha resuelto declarar fundada en parte la medida cautelar innovativa solicitada por doña MARIELLA IRENE ADRIANZEN NUÑEZ, en consecuencia; ordena a la parte demandada reponerla en las funciones que venía desempeñándose conforme a lo expuesto, u otro igual categoría y remuneración. OFICIESE para tal fin a dicha entidad, así como a la Procuraduría del Gobierno Regional de Piura.

Asimismo, dispone habilitar al secretario del Juzgado a fin cumpla con su reposición de la solicitante en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, levantando el acta respectiva en cumplimiento del mandato para el día 18 de noviembre de 2019 a horas 10:30 a.m.

Que, con fecha 18 de noviembre de 2019, se levantó el acta de ejecución de medida cautelar por el secretario cursor del Juzgado, ante la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Piura, dejando constancia el representante de la Dirección, que se recepciona la decisión cautelar y se cumplirá a partir del 19 de noviembre de 2019, y se inicia el trámite administrativo ante la instancias administrativas del Gobierno Regional de Piura a fin se pueda asignar el presupuesto para el cumplimiento del pago.

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala."

Que, estando a lo dispuesto por el Poder Judicial, y conforme al dispositivo legal antes precisado, resulta procedente disponer a la Oficina Técnica Administrativa para que ejecute las gestiones relacionadas con las acciones administrativas y presupuestales para el cumplimiento del mandato judicial, debiendo dar cuenta al Juzgado Laboral de Piura.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 056 - 2019/GRP-DRTPE-DR

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a este Despacho, Resolución Ejecutiva Regional N°008-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 01.01.2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1° DISPONER a la Oficina Técnica Administrativa Tecnologías de la Información inicie la ejecución de las acciones administrativas y Presupuestales tendientes a cumplir el mandato judicial conforme a la Resolución N°01 de fecha 07 de noviembre de 2019 **sobre Reposición Provisional a doña Mariella Irene Adrianzen Nuñez en las funciones que venía desempeñando conforme a lo expuesto, u otro de igual categoría y remuneración.-**

Artículo 2°.- TENGASE como fecha de ejecución de la medida cautelar a partir del día 19 de noviembre de 2019, conforme al acta de reposición provisional del 18 de noviembre de 2019.

Artículo 3° REGISTRESE, COMUNIQUESE, a la interesada, al 3er Juzgado de Trabajo Transitorio (CA) de Piura, a la Oficina Técnica Administrativa Tecnologías de la Información y demás estamentos administrativos. –

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Ana Fiorella Galván Gutiérrez
DIRECTORA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
CEDULA DE NOTIFICACION

OFICIO N° 0669-2019/3JLDTP-CSJP-PJ

Dependencia Administrativa: DRTPE

DESTINATARIO

MARIELLA IRENE ADRIANZEN NUÑEZ

DOMICILIO

: Mza. D LOTE 16 URBANIZACION LOS JAZMINES - PIURA

SE HACE SABER QUE EN EL PROCEDIMIENTO :

CON RELACION AL ESCRITO REG. N° : DEL:

SE HA EXPEDIDO CON FECHA: 19 DE NOVIEMBRE DEL 2019

LO SIGUIENTE

: RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 056-2019/GRP-DRTPE-DR

Lo que notifico a usted con arreglo a Ley.....

Se anexa lo siguiente: RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 056-2019/GRP-DRTPE-DR

Con un total de: DOS (02) FOLIOS.

Firma y Sello de la Secretaria
de la Dependencia Administrativa


ALICIA ZAPATA SANDOVAL
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

El día 29 De NOVIEMBRE De 2019 a horas 3.30 p.m. me constituí en el domicilio del destinatario requiriendo su presencia y respondió una persona que dijo llamarse: Mariella F. Adrianzen Nuñez

Quien se identificó con el documento: 0.2.6.24.677

Cuya relación con el notificado es titular

a quien procedí a entregarle la presente notificación y enterado de la misma firmó esta copia.

Firma: Mariella

DNI/L.E. 0.2.6.24.677

Observaciones:

Se dejó aviso:()

No se encontró dirección:()

Se trasadaron a: